



**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

*Día 18 de Enero de 1913.*

Se aleja de nuestras costas la depresión atmosférica del Atlántico y también se retiran hacia Oriente los pequeños centros de perturbación que atravesaron nuestra península, mejorando el tiempo a la vez por todas partes y principalmente sobre la meseta central; aún está el cielo con muchas nubes y llueve algo en Galicia, por cuyo litoral y en el del Cantábrico el mar está agitado.

También el mar Balear está hoy movido.

El viento sopla generalmente de la región del Oeste sobre toda España.

La temperatura máxima de ayer fué de 20° en Murcia y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en León.

Las presiones altas residen hacia las islas Canarias.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se aleja de nuestras costas la depresión de estos días.

Hay mar gruesa en el Atlántico y mar Balear y marejada en el Cantábrico.

Es probable que aún se registren algunas lluvias en Galicia y Cantabria y que persista la marejada.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 18 de Enero de 1913.**

**Parque del Retiro (Altitud 667ms).**

Horas	Barómetro en m. y 40°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0h	707.38	4.8	92	W.....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.... 8.8
4	708.28	4.0	92	WSW...	1=Ventolina.	>	Idem.	Idem mínima a la id..... 1.8
8	710.10	2.4	90	W.....	2=Muy flojo.	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vecío..... 33.9
12	710.91	7.9	58	Calma..	0=Calma....	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... -0.5
16	710.71	7.6	56	WNW...	1=Ventolina.	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 173
20	711.56	4.2	91	Calma..	0=Calma....	>	Nuboso.	

**OPOSICIONES**

*Tribunal de oposiciones a las plazas de Profesor auxiliar de Dibujo del Instituto del Cardenal Cisneros.*

Este Tribunal en sesión celebrada en el día de hoy, de comparecencia de señores opositores, acordó admitir a la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar mañana a las dos y media, de la tarde, en la sección cuarta de la Escuela de Artes y Oficios, a los señores siguientes:

- D. Gregorio Durán Lillo.
- Conrado Sánchez Varona.
- Fernando Sánchez Covise.
- Constantino Fernández Guíljarro.
- José Pérez Jiménez.
- Francisco Matanza García.
- Salvador Puerta de Latorre.
- José Arriero y Morada.
- Manuel Garola Romero.
- Eduardo Rojas Vilches.
- Manuel Santos Campany.
- Antonio Maffei Catballo.
- José Ordóñez Valdés, y
- Rafael Azená y Carrillo.

Declarando excluidos por no haber comparecido a

- D. Esteban Monódez.
- Manuel Villalobos.
- Luis Labiano.
- Luis Tejero.
- Juan Francis.
- Antonio Cerveto.
- Gil Sáinz.
- Emilio Poy.
- Eduardo Rosende.
- Eladio Moreno.
- César Fernández Ardavín.
- Dámaso Luis Fernández de Toro.
- Manuel Jorroto.
- Juan Moles.
- Manuel Gutiérrez Navas.

- D. Mariano Oliver.
- Félix Lacárcel.
- Luis Avila.
- Luis Mósteiro.
- Luis Blesa.
- Victoriano González Noriega.
- Federico Rodríguez.
- Manuel Vera.
- Ramón Navarrete.
- Leopoldo Santamarina.
- José Quintanilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1903.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Vincenti. P—175

*Tribunal de oposiciones a la plaza de Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.*

Los señores opositores a la citada plaza, deberán presentarse en la Facultad de Farmacia, de esta Corte, el día 3 de Febrero próximo, a las dos y media de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 17 de Enero de 1913.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracedo. P—176

**Universidad Central.**

FACULTAD DE DERECHO

*Fundación del Doctor Montalbán,*

Por acuerdo del Claustro, se anuncia la provisión de siete premios de 800 pesetas, con cargo a la Fundación del Doctor Montalbán, pudiendo aspirar a ellos mediante oposición los alumnos de esta Facultad, que siendo pobres y habiendo

concluido la carrera en el último curso académico, hayan obtenido nota de sobresaliente en la mayor parte de las asignaturas, y práctica de los ejercicios del grado de Licenciado en Derecho, hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con exclusión de los que hayan sido agraciados con otros premios equivalentes.

Las solicitudes documentadas se presentarán en la Secretaría de esta Facultad, dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA, no siendo obligatorio para los solicitantes la circunstancia de que hayan satisfecho los derechos del Grado, ni la de que se les haya expedido el título.

Madrid, 17 de Enero de 1913.—El Decano, R. de Uroña. P—177

**SUBASTAS**

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.**

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, a las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 893,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos

el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 29 y 30, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada can-

tidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 16 de Enero de 1913.—El Director general, Carlos Vergara.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL..			

Madrid ... de ... de 191

El interesado, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 19 de Febrero próximo, y hora de las doce, para la celebración de la tercera subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras del segundo decenio del primer período de la ordenación del monte denominado Corona, perteneciente á los pueblos de Cavieles, Treceño, Ruiloba, Camillas, Ruiseñada y Udías, provincia de Santander, consistentes dichos productos en 17.384.520 metros cúbicos de madera de roble, en 16, en roble y con corteza; 498.450 metros cúbicos de madera de hayn, en iguales condiciones, y 1.108.930 metros cúbicos de leña de roble, equivalentes á 2.606 esteros, tasados en total en 280.309,48 pesetas, debiendo realizarse los aprovechamientos con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 4 de Diciembre de 1912, y en la inteligencia que en la referida cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 14 de Febrero, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas, estando de manifiesto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander, los estudios de revisión del proyecto y plan especial del segundo decenio de la Ordenación y el pliego de condiciones, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de pesetas 14.015,47, á que anclando el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse el depósito de esta cantidad en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose á los pliegos el resguardo de la Caja de Depósitos ó de la sucursal de cualquiera de las provincias de la Península, que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Director general, T. Gallego.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., de clase ..., entradado del anuncio publicado en ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al segundo decenio del primer período de la Ordenación del monte Corona, de los pueblos de Cavieles, Treceño, Ruiloba, Camillas, Ruiseñada y Udías, de la provincia de Santander, se comprometo á su adquisición, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como

toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Alcaldía Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 10 de Diciembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la adquisición de 5.000 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica, con destino á la conservación de caminos y calles afirmadas del interior de esta ciudad, bajo el tipo de 58.750 pesetas.

Los pliegos de dichos servicios se verifican en la forma dispuesta en el artículo 23 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista deberá empezar las obras que son objeto de esta contrata, dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejar terminada la entrega de los acopios en el plazo de cuatro meses, á partir del día en que la emplee.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente los represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Agustín Trilla y Alcover, debiendo presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en dicha GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á las doce de la misma, de los días hábiles de oficinas, en el Negociado arriba citado.

2.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional proveído para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 2.937 pesetas con 50 céntimos, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, cuyo depósito deberá completarse el que resulte de la licitación, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego, cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada Instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de

entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el reverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta para la adquisición de 5.000 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica para los caminos y calles afirmadas del interior.»

En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo; con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

*Pliego de condiciones facultativas y económicas, que deber en regir en la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento, mediante subasta de 5.000 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica, con destino á la conservación de caminos y calles afirmadas del interior de esta ciudad.*

### Condiciones facultativas.

#### CAPITULO PRIMERO

##### DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

##### Objeto de este contrato.

Artículo 1.º El objeto de este contrato es la adquisición, mediante subasta, por el Ayuntamiento, de 5.000 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica, con destino á la conservación de caminos y calles afirmadas del interior de esta ciudad.

El contratista queda obligado á entregar dicho material, sujetándose á este pliego de condiciones y al presupuesto que le acompañe, así como á las instrucciones que reciba del señor Jefe de la Sección primera de la Oficina de Urbanización y Obras, cuyo Jefe ejercerá por sí ó por medio de sus subalternos la Inspección facultativa del contrato, y resolverá aquellas dificultades de detalle que puedan aparecer durante el curso de los trabajos.

##### Operaciones á cargo del contratista.

Art. 2.º Correrá á cargo y cuenta del contratista la adquisición y arranque de la piedra de las canteras, el machaqueo, el transporte, la medición y el apilamiento en los sitios y forma consignados en estas condiciones, y en una palabra, todas cuantas operaciones sean necesarias para que resulte hecho, con arreglo á lo que en ellas se prescribe, la entrega del material de que se trata.

#### CAPITULO II

##### CONDICIONES DE LOS MATERIALES

##### Calidad de la piedra.

Art. 3.º La piedra que deberá machacarse será de clase granítica, deberá en general ser sana, dura, homogénea y resistente, y no ofrecer en lo relativo á la calidad y dimensiones de los elementos que la constituyen ni en lo tocante al modo de hallarse éstos entre sí unidos y agrupados, caracteres tales, que haciendo presumible una descomposición ó desagregación de dichos elementos ó una disminución por cualquier causa de la duración y resistencia de la piedra, induzca á la Sección facultativa á considerarla defectuosa.

Por lo demás, tendrá la referida Inspección el derecho de no admitir la piedra que á su juicio no reúna las citadas buenas condiciones y no sea igual á la muestra que antes de empezar los acopios de la piedra deberá el contratista presentar al señor Jefe de la Sección 1.ª de la oficina de Urbanización y Obras á fin de que puede por el mismo ser desahogada aceptable para los efectos de la contrata.

##### Machaca.

Art. 4.º La piedra se acopiará en aquellos sitios que se señalen en el artículo 7.º de estas condiciones:

En cuanto á un 80 por 100 del volumen de la presente contrata, se machacará hasta dejarla aproximadamente reducida á la dimensión de cuatro y medio á siete centímetros y ofrecer á juicio de la Inspección facultativa después de machacada, aquella uniformidad de dimensiones que la naturaleza de este trabajo permite obtener, cuando se efectúa de una manera conveniente y admisible; en cuanto al 20 por 100 restante, deberá el contratista machacarla, hasta reducirla á dimensión que no exceda de cuatro centímetros, con análoga uniformidad que la naturaleza del trabajo permita y demás condiciones indicadas anteriormente.

##### Limpieza de la piedra machacada.

Art. 5.º La piedra machacada deberá hallarse limpia y exenta de detritus, tierras y de toda otra substancia extraña que pueda ser perjudicial á su buen empleo á juicio de la Inspección facultativa.

##### Apilamiento de la piedra.

Art. 6.º La piedra machacada se apilará en pequeños montones de medio á un metro cúbico ó bien en montones grandes de fácil medición de mayor número de metros, siendo la Inspección facultativa la que en vista de las condiciones de los puntos en que haya de acopiarse, determinará la forma, número y volumen de cada montón y precisará el sitio en que haya de acopiarse, determinará la forma, número y volumen de cada montón y precisará el sitio en que haya de colocarse.

##### Distribución general de la piedra machacada.

Art. 7.º La distribución general de los volúmenes de piedra machacada que deberá entregar el contratista será la siguiente:

En terrenos de la Herrería Sans, 600 metros.

Travesera Cabotany Las Corta, 400 idem.

Carretera Hipódromo, 600 idem.

Carretera del Obispo, 500 idem.

Plaza Ivanich, 400 idem.

Travesera Rogas de Flor, 400 ídem.  
O. Mustaner, 500 ídem.  
Camino de Horte, 5 0 ídem.  
Camino de la Llanera, 500 ídem.  
Paseo de Santa Eulalia, 600 ídem.  
Sin embargo de la distribución que se fija, no obstará el que la Inspección facultativa, en vista de las circunstancias ó inconvenientes que crea tal vez puedan originar los monteros de piedra machacada que haya de ser depositada con arreglo á estas condiciones, pueda designar otros sitios ó introducir aquellas alteraciones que juzgue oportunas, procurando que no queden distantes de aquéllos los nuevos montes fijados.

**Materiales aceptables.**

Art. 8.º Queda obligado el contratista á retirar, en cuanto se lo ordene la Inspección facultativa, todo material que, al ser llevado á las vías en que haya de depositarse, encuentre aquélla desde luego inaceptable á causa de sus malas circunstancias y de no sujetarse á estas condiciones, advirtiéndole que en el caso de no hacer la citada operación en el plazo que por dicha Inspección se le fija cuando se le dé la orden correspondiente, se entenderá que renuncia á él y podrá la Sección de Urbanización y Obras retirar lo y utilizarlo en aquellos trabajos en que lo juzgue conveniente.

**CAPITULO III**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Precauciones referentes al tránsito y á los vecinos.**

Art. 9.º El contratista procurará, al efectuar los trabajos, evitar en lo posible entorpecimientos y perjuicios á la circulación pública y á los vecinos, quedando obligado en este punto á sujetarse á las instrucciones que con este motivo le comunicare la Inspección facultativa.

**Dirección facultativa.**

**Precauciones para evitar perjuicios.**

Art. 10. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener el frente de los trabajos una facultativa legalmente competente, que, con dicho contratista, será responsable de las que quizá puedan originarse durante la realización de los trabajos que han de correr á su cargo, el efectuarse los cuales habrá de cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas municipales y las disposiciones vigentes de Policía urbana que puedan tener aplicación al caso de que se trata.

**Plazo para empezar y terminar los trabajos.**

Art. 11. El contratista deberá empezar á acopiar la piedra machacada dentro de los quince días siguientes al de la firma de la escritura de contrato, y dejar terminado lo que se haya de entregar en el plazo máximo de cuatro meses, contados á partir del día en que empieza.

El plazo anterior se entenderá dividido en otros dos plazos parciales, que terminarán al segundo mes y al cuarto después de haber empezado el acopio de la piedra machacada, quedando obligado el contratista á tener, cuando aquéllos terminen, acopiados y en disposición de recibir los volúmenes siguientes:

Al terminar el primer plazo, los acopios de piedra machacada en un volumen de una mitad, ó sea 2.500 metros cúbicos, y al segundo plazo el resto.

**Recepción.**

Art. 12. Luego que el contratista tenga acopiada y en condiciones de ser recibida la piedra machacada correspondiente al primer plazo, se hará de ella la correspondiente recepción, que será única y definitiva, y se llevará á cabo en presencia del contratista, previo reconocimiento de dicha piedra, efectuada por el Jefe de la Sección primera de la oficina de Urbanización y Obras, y con asistencia de la Ilustre Comisión de Fomento ó por el Excmo. Ayuntamiento si lo considerase oportuno.

De dicha recepción se levantará un acta firmada por los asistentes, la cual será remitida por la oficina antes citada á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, cuando en cuanto haya sido aprobada, las obligaciones del contratista en lo que directamente á dicho material se refiere, quedando desde luego facultada la oficina de Urbanización y Obras para emplearla en los trabajos de conservación de las calles afirmadas del interior de esta ciudad.

En igual forma y modo se efectuará la recepción de la piedra machacada correspondiente al otro plazo.

**Condiciones generales para obras públicas.**

Art. 13. En la adquisición de materiales de que es objeto este pliego de condiciones regirá en cuanto no está en contradicción con lo que en él se previene, y tenga una natural y recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de dicha adquisición el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

**Obligaciones generales del contratista.**

Art. 14. Queda obligado el contratista á hacer en general todo cuanto sea necesario para que la entrega de la piedra machacada que es objeto de este contrato, se verifique en las mejores condiciones que aun cuando no se halla taxativamente expresado en este pliego de condiciones, siempre que sea separarse de su espíritu y recta interpretación no le ordene la Inspección facultativa.

**Condiciones económicas.**

**Real decreto de contratación de servicios provinciales y municipales.**

Art. 15. Regirán en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 21 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

**Subasta.**

Art. 16. La subasta de este servicio se efectuará con arreglo á la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designa en los anuncios, que previa y oportunamente se publica, siendo el Letrado don Agustín Párra y Alcega el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastante de poderes á que se refiere el artículo 15.º de la mencionada Instrucción.

**Cantidad tipo para la subasta.**

Art. 17. La cantidad que servirá de tipo para la subasta, será la de 68.750 pesetas.

**Fianza ó depósito provisional.**

Art. 18. La fianza ó depósito provisional para poder presentar una proposición cualquiera, será de 2.500 pesetas con 50 céntimos á que ascenderá el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

**Proposiciones.**

Art. 19. Las proposiciones para ser admisibles, deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en ellas se consignarán cantidades que no excedan de la que se designa como tipo de subasta en el artículo 17.

Además, dichas proposiciones se atenderán á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

**Fianza definitiva.**

Art. 20. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva, que garantice el cumplimiento de las condiciones del contrato, será igual al importe del 10 por 100 de aquélla por la que se hubiere adjudicado la subasta, y no se devolverá á dicho contratista aunque se haya efectuado recepciones parciales de la piedra machacada, hasta que haya quedado libre de todos los compromisos contraídos por efecto del contrato.

**Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.**

Art. 21. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

**Transferencias y cesión de derechos del rematante.**

Art. 22. La subrogación y cesión ó traspaso de derechos del rematante se podrá efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 15 de estas condiciones; pero no se autorizará por el Excmo. Ayuntamiento en el caso de haberse ya otorgado la escritura ó formalización del contrato, si el contratista, cuando lo solicite, no tuviere ya acopiada y admitida la cuarta parte del volumen total de la piedra que debe entregar con arreglo á estas condiciones.

**Abono y pago.**

Art. 23. El pago de la piedra machacada se efectuará con arreglo á lo que resulta de la certificación que, después de aprobada el acta de recepción de los dos plazos fijados en el artículo 11, expedirá el señor Jefe de la Sección primera de la Oficina de Urbanización y Obras, sometiéndola á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el cual quedará obligado á satisfacer al contratista el importe de la certificación.

La citada certificación será expedida por dicho Jefe, en virtud de la relación valorada correspondiente á la medición del material, que extenderá y remitirá oportunamente, con la conformidad del contratista, al facultativo encargado de la inspección directa de la contrata, cuyo facultativo aplicará al efecto el número de metros cúbicos de piedra machacada que resulten acopiados en cada plazo, el precio de contrata, que es el consignado en el cuadro correspondiente de este pliego, y descontará la que correspondida por la rebaja obtenida en la subasta.

**Aumento de precios.**

Art. 24. El Excmo. Ayuntamiento no admitirá reclamación sobre pretensión de insuficiencia de los precios, entendiéndose en este punto el contrato hecho á riesgo y ventura del contratista.

**Multas.**

Art. 25. Si el contratista no tuviere acopiado, y en disposición de recibirlo en



los plazos fijados en el artículo 11 de estas condiciones la piedra machacada, podrá el Excmo. Ayuntamiento imponerle multas de 25 pesetas por cada día después de transcurrido el plazo de su entrega que tarde en efectuarse.

El importe de estas multas y demás responsabilidades del contratista se hará efectivo del depósito de garantía á fianza definitiva, y en su caso de los bienes del mismo, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 35 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya citada en estas condiciones.

#### Rescisión por incumplimiento del contratista.

Art. 26. Si el contratista dejare de cumplir lo prevenido en estas condiciones ó se negare á entregar la piedra machacada, el Excmo. Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prevenido, adoptar las medidas que crea más oportunas, teniendo presente el uso que con arreglo á estas condiciones pueda hacerse de las disociaciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y el Real decreto de 13 de Marzo de 1903, relativo á las condiciones generales para obras públicas, y podrá igualmente rescindir, en último caso, la contrata, si la repetición de las faltas, su naturaleza especial ó las consecuencias que originasen, motivasen, á su juicio, esta resolución.

#### Medidas generales que podrá adoptar el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 27. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables en esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir, en último caso, la contrata, si las faltas fueren de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

#### Cuestiones entre el Ayuntamiento y el contratista.

Art. 28. Si con motivo de esta contrata se suscitasen cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad, en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativo á la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902, y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 29. El contratista dará cumplimiento á lo prevenido en el Real decreto

de 20 de Junio de 1902, y al efecto, formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar estipulado provisoriamente la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Además, to las las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Junta local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro prescrito por la Autoridad gubernativa, y contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Real orden de 8 de Julio de 1903.

Art. 30. El pliego general de condiciones para contratación de Obras Públicas á que se refiere el artículo 13, se entenderá adicionalmente con las que se consignaron en la Real orden de 8 de Julio de 1903, referente á los contratos de trabajo, debiendo el contratista sujetarse, por lo tanto, á lo que en las condiciones adicionales de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1912.—El Jefe de la División tercera, A. Vila Palaués.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... habitante en la calle de..., número..., piso..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto, que han de regir en la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento, de 5.000 metros cúbicos de piedra machacada de clase granítica con destino á la conservación de los caminos y calles afirmadas del interior de esta ciudad, se comprometo á entregar dicho material con sujeción á las citadas condiciones y presupuesto, por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra y pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 8 de Enero de 1913.—El Alcalde constitucional, Joaquín Sentros.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario accidental, Ignacio de Janer. E—26

#### Comandancia de Ingenieros de Córdoba.

No habiendo sido rematados en la primera subasta verificada el día 7 del actual, ninguno de los materiales que necesita adquirir esta Comandancia para las obras que se hallan á su cargo durante el plazo de un año y tres meses, á partir desde el 13 de Febrero próximo, se anuncia al público la segunda subasta, para conocimiento de aquéllos á quienes pueda interesar.

La adquisición de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación con

arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias, el día 30 de Enero actual, á las diez del mismo (hora oficial), en el local de esta Comandancia, calle de Sánchez de Feria, número 2 (antes Campaños), y ante el señor Ingeniero Comandante de esta Plaza, como Presidente del tribunal reglamentario, con sujeción á los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas á quienes interese todos los días laborables, desde las nueve á la una de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; serán firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándose en este caso con autógrafo, y se redactará con sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del valor de cada uno de los lotes de materiales que intenta contratar, calculado por los precios límites que á continuación se insertan, cédula personal, el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que comparezcan los licitadores, y en su defecto, certificado de la Administración de Contribuciones, de haber sido sita en la industria á que se refiera la proposición y el poder ante Notario, en el caso en que comparezcan apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á indicar en las suyas respectivas los establecimientos nacionales de que proceden sus productos en aquellos materiales no comprendidos en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extraordinaria en los servicios del Estado, así como á constituir un depósito definitivo equivalente al 10 por 100 de los materiales cuyo suministro les fuese adjudicado, calculado por el precio de adjudicación y en la forma que se expresa en las condiciones legales para el cumplimiento del servicio.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido conocimiento y á los efectos de la cuantía del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de materiales, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios límites.

Materiales no comprendidos en la relación para el año 1912, de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pescetas. Cts.	UNIDAD
Número 1	Piedra de mampostar.....	Seteientos metros cúbicos.	3,40	Metro cúbico.
— 2	Ladrillos ordinarios.....	Ciento cincuenta mil.....	45 >	El millar.
— 3	Ladrillos finos prensados.....	Cuarenta mil.....	120 >	El millar.
— 4	Azuquejos blancos de primera.....	Diez mil.....	200 >	El millar.
— 5	Arana de río.....	Seteientos metros cúbicos.	3,50	Metro cúbico.
— 6	Cal grasa de Córdoba.....	Quinientos metros cúbicos.	13,50	Metro cúbico.
— 7	Yeso moreno y blanco.....	Sesenta mil kilogramos...	2,20	Los 100 kilogramos.
— 8	Cemento portland.....	Ochenta mil kilogramos...	82 >	Los 1,000 kilogramos.
— 9	Tejas de rueda llamadas ecijanas.....	Veinte mil.....	70 >	El millar.
— 10	Tejas planas.....	Diez mil.....	166 >	El millar.
— 11	Baldosines hidráulicos.....	Cincuenta mil.....	140 >	El millar.
— 12	Hierro redondo para forja.....	Quinientos kilogramos....	38,50	Los 100 kilogramos.
— 12	Idem cuadrado para idem.....	Catorce mil kilogramos....	38,50	Los 100 kilogramos.
— 12	Idem en planitas para idem.....	Diez mil kilogramos.....	38,50	Los 100 kilogramos.
— 12	Idem angular para idem.....	Quinientos kilogramos....	39,50	Los 100 kilogramos.
— 13	Aceros en viguetas para pisos.....	Cuarenta mil kilogramos...	31,50	Los 100 kilogramos.
— 14	Hierro laminado en entramados de cubiertas.....	Treinta mil kilogramos....	45 >	Los 100 kilogramos.
— 15	Hierro fundido en piezas moldeadas.....	Diez mil kilogramos.....	55 >	Los 100 kilogramos.
— 16	Acaso de linaza crudo.....	Ochocientos kilogramos....	170 >	Los 100 kilogramos.
— 17	Tubería de gres de 15 centímetros diámetro.....	Diecientos metros lineales	6 >	Metro lineal.
— 17	Idem de id. de 20 idem.....	Cien metros lineales.....	8,50	Metro lineal.
— 17	Idem de id. de 25 idem.....	Cuarenta metros lineales..	11 >	Metro lineal.

Materiales comprendidos en la relación para el año 1912, de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

LOTES	MATERIALES	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO	
			Pescetas. Cts.	UNIDAD
Número 18	Madera de pino rojo.....	Sesenta metros cúbicos....	170 >	Metro cúbico.

Córdoba, 16 de Enero de 1913.—El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante, Miguel de Torres.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia del día ... (ó en la GACETA DE MADRID del día ...), y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para contratar en subasta pública varios materiales con destino á las obras que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, durante los plazos fijados en los pliegos de referencia, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á efectuar la entrega al pie de las obras, de los ... (unidad á que corresponda, según el anterior anuncio, expresándolo en letra) de ... (tal artículo) al precio de ... pesetas y ... céntimos (también en letra) cada ... (unidad á que se refiere el precio límite).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal, el último recibo de la Contribución Industrial (ó la certificación de haber verificado el alta correspondiente), y el poder ante Notario (en el caso en que comparezca en representación).

Los materiales á que se refiere esta proposición, proceden, respectivamente, de los establecimientos nacionales siguientes:

El ... (material á que se refiere) procede de ... (tal fábrica).

Etcétera.

(Fecha y firma del proponente.)

S-81

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Comandancia del 14 Tercio de la Guardia Civil (Sorte).**

D. Joaquín Verde Pérez, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia Civil, del Norte, del 14 Tercio, y Juez Instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, del Cabo y Guardia segundo de dicha Comandancia y Tercio, Antonio Aranda Moreno y Juan Arcones Cuadrado, y del paisano vecino de esta Corte D. José Pastor Fernández.

El día 22 de Mayo de 1912, y con motivo del incendio ocurrido en la casa número 3, de la calle de Pignatelli, de esta Corte, fueron salvados por el Cabo, Guardia y paisano expresados, con exposición de sus vidas, los vecinos de la expresada casa Antonio y Faustino Alvarez, y en cumplimiento de lo prevenido en los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, á fin de que, si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro ó en contra de su exactitud, se dirija ó se presente á este Juzgado, sito en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1 (cuartel de la Guardia Civil), de esta Corte, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, para oír sus de-

claraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Madrid á 11 de Enero de 1913. Joaquín Verde Pérez. P-155

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.**

Por el presente se cita y empieza á don Anselmo Lajara Beranguer, Agente ojetivo que fué de las zonas primera y tercera de Navalmaral de la Mata, y cuyo paradero se ignora, para que el día 28 del mes actual, comparezca por sí ó por persona que legalmente le represente al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, para presenciar la liquidación definitiva del alcance que se practicará en dicho día, en el expediente que se le sigue por descubierto de 615 pesetas 87 céntimos; previniéndolo que dicho acto se llevará á efecto en el día señalado aun sin su asistencia ni la de su representante, y que de no designar éste se harán las notificaciones en estrados.

Cáceres, 16 de Enero de 1913.—El Secretario de alcances, Adrián Caldera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pons. P-164

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia. TESORERÍA**

D. Ricardo Campos Yáñez, Agente

auxiliar de Contribuciones en la zona rústica de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruyo, en término municipal de Moncada, contra D. Manuel Saavedra Rodrigo, se ha acordado, con fecha 9 del actual, el embargo de los bienes siguientes:

Un campo de tres hanegadas y tres cuartaciones de tierra buena en la partida de la Palmers, del término municipal de Moncada, que linda: por Norte, con tierras de Carmen Saavedra; por Sur, el Camino Hondo de Masarrochos; por Este, tierras de Mariano Frigola, y por Oeste, Camino Hondo y tierras del Sr. Martí, de segunda clase.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios, requirase al deudor D. Manuel Saavedra Rodrigo, á quien se contrae este expediente, para que en el plazo de tres días presente al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, conminándole que de no hacerlo así serán suplidos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Moncada, 7 de Enero de 1913.—El Agente, Ricardo Camps.—Confirmer: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—Visita buen: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—187

### Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Recorredá.

El infrascrito, auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hago público: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á los años de 1909, 1910 y 1911, y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios de los deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

Año de 1909.

D. Isidro Herbón Talledo, 30,18 pesetas.  
José Gómez González, 2,49.  
Ramona González López y Francisco Gómez, 1,15.  
Manuel Villar González, 1,92.  
Manuel Linares García, 0,83.

Año de 1910.

Andrés Santín, 5,33 pesetas.  
Manuel Villar González, 0,87.  
José Arias, 0,56.  
Manuel Fernández.  
Ramona González López y Francisco Gómez, 1,15.  
José Gómez González, 2,49.  
Manuel López Fernández, 2,87.  
Isidro Herbón Talledo, 28,45.  
Andrés Gentino, 1,78.  
Manuel Linares García, 0,87.

Año de 1911.

Manuel Linares García, 0,87 pesetas.  
Florentino López, 1,72.  
Manuel López Fernández, 2,87.  
José Gómez González, 2,49.  
Manuel Villar González, 0,85.  
Ramón Alonso Alonso, 3,80.  
Isidro Herbón Talledo, 30,18.  
Ramona González López y Francisco Gómez, 1,15.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la *GACETA DE MADRID*.  
En Osvantes á 2 de Noviembre de 1912.  
El Recaudador, José Santín. P—186

### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Blanch Pont, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, del pueblo de Rabós de Ampurdá, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

«Notifíquese á la misma esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Teresa Tarragó Riera, 16,25 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Rabós de Ampurdá, y que la citada recau-

datoria se halla establecida en la calle de la Murallá, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Rabós de Ampurdá á 31 de Diciembre de 1912.—José Blanch.

P—104

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Pangín.

D. Fernando Novoa López, Recaudador de la Hacienda en el Ayuntamiento de Pangín.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana de los años 1907 al 1912, en este Municipio, he dictado la siguiente:

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Joaquina López, 1,37 pesetas.  
Basilio Puga, 90,76.  
Concepción García Armero, 134,76.  
Pedro Gómez, 8,90.  
Florentino Gómez, 63,74.  
Benito Areas, 32,12.  
Bernardo Rodríguez, 18,83.  
Herederos de Domingo Santomé, 7,77.  
José Iglesias, 5,28.  
Jacobo Pazo, 11,05.  
Manuel López, 13,32.  
Mariano Rodríguez, 37,74.  
Ramón Vico, 4,42.  
Carmen Vico, 24,46.  
Manuel Vázquez, 7,63.  
Antonio Gómez, 9,74.  
Josefa Fernández, 3,95.  
Andrés Somoza, 9,17.  
Manuel Rivera, 1,09.  
Cándida Rivera, 2,18.  
José Villamarín, 8,75.  
Obra pía de Ribadella, 6,99.  
Tomás Mosquera, 1,74.  
José González Pérez, 61,46.  
José González Pazo, 26,25.  
Ramón Buján, 2,83.  
José Cabaza, 16,71.  
Total rústica, 603,14 pesetas.

UTILIDADES

Avalina Areas Alvarez, 11,83 pesetas.  
Benito Rodríguez Losada, 3,75.

MINAS

Eulogio de Isas, 141 pesetas.  
Pangín, 23 de Diciembre de 1912.—  
Fernando Novoa. P—138



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

## PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de Ascenso y Traslado, de Enero de 1913, para la provisión de Escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas de sueldo anual.

De conformidad con la Real orden de 31 de Marzo de 1911, lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Febrero anterior, con la orden salaratoria de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 18 de Abril, y en armonía con lo prevenido

en el vigente Reglamento de 25 de Agosto de 1911; en cumplimiento del artículo 12 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se anuncian, para su provisión en propiedad por dichos Concursos, las siguientes plazas en las Escuelas nacionales de

primera enseñanza de este distrito universitario, que existen vacantes según los datos recibidos de las respectivas Juntas provinciales:

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
--------	-----------	-------	-------	-------	-------------------------

## CONCURSO DE ASCENSO

## Escuelas de niños.

Mezatocha.....	Zaragoza.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Bijuesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Anieo.....	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Panticosa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Tornos.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cuevas de Cañart.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Enciso.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Santa María de las Hoyas.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Ustarroz.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Ucar.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625

## Escuelas de niñas.

Salillas de Jalón.....	Zaragoza.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Almonacid de la Cuba.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
El Grado.....	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cutanda.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Segura.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Bronhales.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Canales.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Borobiz.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Locumberril.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

## CONCURSO DE TRASLADO

## PLAZAS DOTADAS CON 625 PESETAS

## Escuelas de niños.

Monegrillo.....	Zaragoza.....	Niños.....	Elemental.....	Maestro.....	625
Embú de la Ribera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Ponzano.....	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Fiscal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Lochago.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Gúdar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Logroñeta.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Zafraón de Rioja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Basubas de Abaje.....	Soria.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	625
Cubo de la Solana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Aras.....	Navarra.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	625
Larrasoña.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
<b>Escuelas de niñas.</b>					
El Frago.....	Zaragoza.....	Niñas.....	Elemental.....	Maestra.....	625
Bueta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Monreal de Ariza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Salina.....	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Camarillas.....	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Celadas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Terriente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Cabra de Mora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
San Leonardo.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Coratoja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625
Garinoain.....	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625

**PLAZAS DOTADAS CON 500 PESETAS**

**Escuelas de niños y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestro.**

Tramoz.....	Zaragoza.....	Mixta.....	Elemental.....	Maestro.....	500
Calmarza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Romanos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cunchillos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Jasa.....	Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Sarriamareullo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Bonansa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	575
Lapediguora.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Majones.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Nocito.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Nuenc.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Taberaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Lidón.....	Teruel.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	500
Portarubio.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Corbalán.....	Idem.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	500
Peralejos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Rudilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Hornillos.....	Logroño.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Nectaros.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
La Muedra.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Fresno de Caracena.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Zayas de Bascón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Rejas de Uvero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Castil de Tierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ledesma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdelibares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdeprado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cuava de Agreda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Las Praguas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Gormaz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
La Casca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ventosa de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Santa Cruz de Yangaza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Aldesilles.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Mosarjos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tordesillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Puebla de Eca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tozalmoreo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Carrascosa de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Añavieja.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Carbonera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
La Sesa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Zam-jón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Abaña.....	Navarra.....	Niños.....	Idem.....	Idem.....	500
Arcíz-Urquín.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	350
Uscarrés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Umborain.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ubagó.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300

**Escuelas de niñas y de asistencia mixta que han de proveerse en Maestra.**

Almochuel.....	Zaragoza.....	Mixta.....	Elemental.....	Maestra.....	500
Ardisa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550
Villadoz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Villarroya del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	GRADO	PLAZA	SUELDO — Pesetas.
Oseja.....	Zaragoza.....	Mixta.....	Elemental.....	Maestra.....	500
Pardos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Gelsa.....	Idem.....	Párvulos.....	Idem.....	Idem.....	500
Ibica.....	Huesca.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Argavieso.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Escanilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Castellazo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Bara y Melz (De temporada).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
San Julián.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Licina.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ayerbe de Broto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
San Esteban del Mail.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cortillas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Osojuela de Factova.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Trillo y Salinas (De temporada).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Soperúa.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ilche.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
La Puebla de Roda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Manesma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Chiró.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Montanny.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Nuales.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Sardas (De temporada).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Las Ballestas (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Ceresola y Fábila (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Orús y Sobás (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Vitacerrí (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Belsué (idem).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Lidón.....	Teruel.....	Niñas.....	Idem.....	Idem.....	500
El Castellar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Jaganta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdecanejos.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Son del Puerto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Santa Cruz de Nogueras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
El Colladico.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
La Kambia.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Los Olmos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Las Ruedas de Ocaña, aldea de Ocaña.....	Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Gimileo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Valdeperillo, aldea Carrago.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Perolasco, aldea Muzilla.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Cubo de Negueras.....	Soria.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
San Andrés de San Pedro.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tapiela.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Santa María del Prado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Aldehuela de Calatañazor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Aldealseñor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
La Poveda.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Galspogares.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Vi ventre las Navas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Torraiba de Arciel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Monasterio.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Mondavía (Auxiliaría).....	Navarra.....	Niñas.....	Idem.....	Idem.....	500
Artazu.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Tuiebras.....	Idem.....	Mixta.....	Idem.....	Idem.....	500
Unanua.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	500
Buquedano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	350
Cizurmonor.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Asarta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Uzurruin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	300
Tabar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	350
Viscerrot (1).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	550

(1) Es de patronato y corresponde el nombramiento del Maestro á los patronos.

#### NOTA

Podrán tomar parte en el Concurso de Ascenso los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado Escuelas ó Auxiliares en propiedad de categoría inmediata inferior á la de las vacantes que solicitan y que sean además del mismo grado.

Podrán tomar parte en el Concurso de Traslado los Maestros, Maestras y Auxiliares que desempeñen ó hayan desempeñado plaza de sueldo igual ó mayor

que el de las vacantes solicitadas, siempre que sean del mismo grado.

Igualmente podrán concurrir al Concurso de Traslado los Maestros rehabilitados y los que, teniendo más de cinco años de servicios, hayan dejado la enseñanza por enfermedad, después de usar los dos períodos de observación, siempre que acrediten con certificaciones de tres Médicos que han recuperado por completo la aptitud física.

Los aspirantes dirigirán las instancias, documentadas, á este Rectorado, presen-

tándolas ó remitiéndolas al mismo dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID.

Las que se presenten deberán hacerle en el Negociado de primera enseñanza de la Secretaría general de esta Universidad, durante los días laborables, dentro de los quince días que antes se señalan, en las horas de once á tres, quedando cerrado el plazo de admisión el último día y hora expresados.

Las instancias que no obren en esta

Rectorado con todos los documentos necesarios y las que no sean entregadas ó remitidas directamente á esta Universidad precisamente dentro del plazo que se señala, quedarán sin curso, y los interesados no se considerarán aspirantes al Concurso.

Los que aspiren á tomar parte en ambos Concursos de Ascenso á Escuelas de 625 pesetas y de Traslado de las de 500, deberán solicitarlo en instancia y con documentación por separado para cada uno, haciendo constar el hecho de que toman parte en ambos Concursos.

Las expedientes solicitando Escuelas ó Auxilias por Concurso de Ascenso ó Traslado, se compondrán de instancia dirigida á este Rectorado, hoja de servicios y cubiertos, ajustado al modelo oficial, en la que se hará constar el Concurso á que se refiere el expediente, sueldo de las plazas solicitadas, el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes, enumeradas por el mismo orden de preferencia en que se deseen.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Enero actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria, ó sea á los quince días de haberse publicado en la GACETA.

Las condiciones de prelación en estos Concursos de Ascenso y Traslado, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión en Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de Enero de 1913.—El Rector, Andrés Giménez Soler.

P—162

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Alcaldía Constitucional de Jasa (Huesca).

En el alistamiento formado en este pueblo para el Reemplazo del Ejército del actual año, han sido incluidos como comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos José Agapito Val y Ciprián, hijo de Antonio y de Josefa, que nació el 16 de Marzo de 1892, y Adolfo Jiménez López, hijo de Florencio y de María, que nació el 12 de Noviembre de 1893; y desconociéndose su actual paradero, así como el de sus padres, tutores ó encargados, se les cita por el presente para que comparezcan en la Sala Capitular de este Ayuntamiento los días 25 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo general y clasificación y declaración de soldados, respectivamente, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jasa, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Anaya.

M—152

### Alcaldía Constitucional de Sequeros (Salamanca).

El Alcalde constitucional de Sequeros (Salamanca),

Hace saber: Que comprendido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del año actual, el mozo Antonio Tizabra Garzón, hijo de Ramón y de Francisca, que nació el día 18 de Marzo de 1892, é ignorándose su paradero así como el de sus padres, por el presente, que será insertado en la GACETA DE MADRID, se le cita para que personalmente, ó en su caso por persona autorizada que le represente, comparezca en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, á las operaciones de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, en los días del último domingo del mes de Enero, tercer domingo de Febrero y primer domingo de Marzo; advirtiéndole que, de no comparecer sin justificar la causa que se lo impidiera, será declarado prófugo con las responsabilidades consiguientes.

Sequeros, 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ramón Martín.

M—153

### Alcaldía Constitucional de Villarcayo.

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa, para el Reemplazo del año actual, con arreglo al número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, se les cita por medio de este edicto para que concurran á las once de la mañana del día 26 de los corrientes, al acto de la rectificación del alistamiento, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará perjuicio.

Mozos que se citan.

Francisco Aparicio Fernández, hijo de Prudencio y Estéfana.

Petro Sarmiento Cañedo, de Pedro y María.

Leonardo Gómez Jorján, de Isidro y Zoá.

Esteban Irasola Varona, de Julián y Bernarda.

Villarcayo, 14 de Enero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Huser Villarán.

M—162

## ANUNCIOS OFICIALES

### Banco de España.

Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito judicial número 143, expedido por esta Sucursal en 22 de Noviembre de 1911 á favor de D. Rafael, Carmon, Balbina y María de la Asunción Mosquera, por pesetas 6.100 en Titulo de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previenen los artículos 6.º del Reglamento y 53 de las Instrucciones, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña, 13 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Alfredo Vitar.

X—100

### Compañía Ibérica de Redes telefónicas.

En Junta general extraordinaria de Accionistas del 15 del corriente, se acordó recoger hasta 2.500 acciones de esta Sociedad, al precio de 60 pesetas una y todas las cédulas de fundador á 35 pesetas. Las peticiones de reembolso se admitirán hasta el 15 de Febrero próximo, en las Oficinas, Carmon, 16, principal.

X—101

### Sociedad Hidroeléctrica de Monzón II.

Se convoca á Junta general ordinaria, que deberá tener lugar en esta ciudad el día 31 de Enero actual, á las doce de su mañana, en el domicilio social, Carrera de Genil, 69.

Para asistir á esta Junta, los señores Accionistas se servirán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación á la designada para celebrarla.

Los señores Accionistas tratarán de los asuntos siguientes:

Balace de la Sociedad.

Memoria redactada por el Consejo.

Nombramiento del socio que ha de desempeñar el cargo de Presidente, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Aumento del capital social ó emisión de Obligaciones.

Para resolver este último punto, será precisa la concurrencia y conformidad de los que reúnan las dos terceras partes del capital social.

Granada, 15 de Enero de 1913.—El Gerente, Eduardo Navarro Sender.

X—107

### Banco Guipuzcoano.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo establecido en sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria, que á las once del día 5 de Febrero próximo ha de celebrarse en el domicilio social, á fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante los meses de Julio á Diciembre últimos, úndose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de Administración de la Compañía y el balance de 31 de Diciembre.

San Sebastián, 17 de Enero de 1913.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—102

### Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

En el día de la fecha ha sido dado de baja en este Colegio de Corredores de Comercio D. Manuel Maciá Masferrer, por renuncia voluntaria del cargo.

Se hace público á los efectos de la devolución de la fianza.

Barcelona, 13 de Enero de 1913.—El Sr. Presidente, Carlos Raynals Matiol.—El Secretario, Celestino Torrens y Boig.

X—103